



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

ORDENANZA MUNICIPAL N°14-2021/MPS.



Sullana, 13 de agosto de 2021.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA.

VISTO:

El Informe N° 158-2021/MPS-GDE-SGGPUyR, del 04.08.2021. de la Sub Gerencia de Gestión Productiva Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Sullana; Informe N° 0456-2021-MPS-GM-GDE del 04.08.2021. de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe N°1290-2021/MPS-OGAJ del 09.08.2021. de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen N°026-2021/MPS.CMCALyPI del 09.08.2021 de la Comisión Municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, en relación al proyecto de Ordenanza Municipal que crea la red Provincial de Desarrollo Agropecuario de Sullana y aprueba de Reglamento; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico”;

Que, el artículo 195° inciso 3 y 5 de la Constitución Política del Perú, señala que: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo”; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad de sus respectivas circunscripciones;

Que, el Art. 36° de la Ley Orgánica de municipalidades precisa que: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social”; así mismo, el art. 86° del antedicho cuerpo normativo ha dispuesto en su inciso 1) numeral 1.4) como funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales: “Concertar con el sector público y el privado la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial”;

Que, el Art. 86° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades ha señalado en su inciso 2) numeral “2.1) Organizar, en coordinación con el respectivo gobierno regional y las municipalidades distritales de su jurisdicción, instancias de coordinación para promover el desarrollo económico local; aprovechando las ventajas comparativas de los corredores productivos, ecoturísticos y de biodiversidad” y “2.3.) Elaborar junto con las instancias correspondientes, evaluaciones de impacto de los programas y proyectos de desarrollo económico local”;

Que, el inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal las de “aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto sus Acuerdos”, asimismo el inciso 9) del mismo cuerpo legal establece que son atribuciones del Concejo “crear, modificar y suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley”;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de los cuales aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias derecho y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el presente proyecto de Ordenanza relacionado a la creación de La Red Provincial de Desarrollo Agropecuario de Sullana y su Reglamento, contiene las disposiciones específicas sobre el ámbito, finalidad, composición y funciones de la Red Provincial de Desarrollo Agropecuario de Sullana; el cual constituye el instrumento de Gestión pública diseñado para fortalecer el proceso de desarrollo agropecuario provincial, mediante la articulación territorial, social, económica y ambiental, el establecimiento de sinergias institucionales y la asociatividad emprendedora;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 11-2021/MPS-GDE-SGGPUyR, de fecha 30, de junio del 2021, la Subgerencia de Gestión Productiva Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Sullana, invita a

...///





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

///... Viene de Ordenanza Municipal N°14-2021/MPS.

las Municipalidades Distritales a participar activamente de la Red Provincial de Desarrollo Agropecuario; así mismo, invita a sus equipos técnicos a suma esfuerzos participativos: "aprendamos juntos" con el propósito de ayudar a minimizar los esfuerzos negativos de las cadenas productivas en nuestra Provincia de Sullana, convocando a realizar un trabajo coordinado y articulado;

Que, mediante Informe N° 158-2021//MPS-GDE-SGGPUyR, de fecha 04 de agosto del 2021, de la Sub Gerencia de Gestión Productiva Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Sullana, adjunta la Estructura Orgánica y Mecanismo de Concertación Institucional de la Red Provincial de Desarrollo Agropecuario de Sullana;

Que, el Informe N° 456-2021-MPS-GM-GDE, de fecha 04 de agosto de 2021, emitido por Gerencia de Desarrollo Económico, deriva los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la Opinión Legal del Proyecto de Ordenanza que aprueba Crear La Red Provincial de Desarrollo Agropecuario de Sullana y su Reglamento; y, consecuentemente sea elevado al Pleno para su aprobación correspondiente;

Que, el Informe N°1290-2021/MPS-OGAJ, de fecha 09.08.2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina que es legalmente procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba Crear La Red Provincial de Desarrollo Agropecuario de Sullana y su Reglamento;

Que, el Dictamen N°026-2021/MPS.CM.CALyPI del 09.08.2021 de la Comisión Municipal de Control,, Asuntos Legales y Política Institucional, recomienda la procedencia de la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba Crear La Red Provincial de Desarrollo Agropecuario de Sullana y su Reglamento;

El proyecto una vez aprobado, constituirá norma de carácter público y de observancia y cumplimiento obligatorio por todos los entes involucrados en el marco de la Provincia de Sullana;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario de los señores Regidores presentes en la sesión ordinaria de fecha 12 de agosto de 2021, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA RED PROVINCIAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DE SULLANA Y SU REGLAMENTO**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CREAM LA RED PROVINCIAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DE SULLANA, y aprobar su REGLAMENTO**, el cual contiene (05) Capítulos y (21) artículos, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario de mayor circulación de la Provincia, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Sullana, www.munisullana.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias no contempladas en la presente Ordenanza y su Reglamento, y que resulten pertinentes para su cumplimiento.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
EDWAR POWER SALDAÑA SANCHEZ
ALCALDE

e.e.:
Gerenc. Munic.
Gerenc. Des. Plan.
Of. Tec. Inf.
Of. Com e I.
Otros
/nl.V.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
SECRETARIO GENERAL



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

**REGLAMENTO ORGANIZACIONAL Y OPERATIVO DE LA RED
PROVINCIAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE SULLANA**

**CAPITULO I
DEL OBJETO Y BASE LEGAL DEL REGLAMENTO**

Artículo 1º.- DEL OBJETO

El presente Reglamento contiene las disposiciones específicas sobre el ámbito, finalidad, composición y funciones de la Red Provincial de Desarrollo Agropecuario de Sullana, cuya denominación común será *LA RED*.

Artículo 2º.- BASE LEGAL

- Constitución Política de la República del Perú, Capítulo XIV, artículo 197º y 198º
- Ley 27680, Ley de Reforma de Constitución Política, Capítulo XIV – Título IV. Artículo 194º y 195º, sobre Descentralización.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal.
- Estatutos y Reglamentos de las organizaciones privadas inscritas en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972.
- Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General.
- Resolución de contraloría N° 195-88-CG Aprueba Normas que regula la ejecución de Obras por Administración Directa.
- D.S. N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- D.S. 007-2008-TR, Texto Único ordenado de la Ley de Promoción, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y de Acceso al Empleo Decente.
- Ley N° 29271 que establece el Ministerio de la Producción como sector competente en materia de Promoción y Desarrollo de Cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre Micro y Pequeña Empresa.
- Ley N° 30056, que dicta medidas para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial.
- Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral (LPCL) D.S. N° 003-97-TR.
- Ley N° 30021, Ley de Promoción de Alimentación Saludable para Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley N° 29196 Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica.
- Ley N° 27322 Ley Marco de Sanidad Agraria.
- Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano D.S N° 001-2006-ED

**CAPITULO II
NATURALEZA, FINALIDAD Y COMPETENCIAS DE LA RED**

Artículo 3º.- NATURALEZA

LA RED es un *instrumento de Gestión Pública*, diseñado para fortalecer el proceso de desarrollo Agropecuario provincial, mediante la articulación territorial, social, económica y ambiental, el establecimiento de sinergias institucionales y la asociatividad emprendedora. Aplica en su ámbito de operaciones el enfoque integral de la cuenca.

Artículo 4º.- FINALIDAD

El rol de *LA RED* es aportar, mediante la concertación interinstitucional, políticas y estrategias públicas de corto plazo, para *facilitar la toma de decisiones por los gobiernos locales y gobierno provincial en materia de desarrollo agropecuario*.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Participa y brinda asistencia y apoyo técnico institucional al proceso de articulación de roles institucionales entre el gobierno provincial, gobiernos locales, organizaciones de la actividad privada, organismos públicos desconcentrados y cooperantes, a fin de facilitar y sistematizar los aportes del sector privado en materia de estrategias y políticas de corto plazo, en el marco del proceso de planificación participativo que promueve el sector público para el mediano y largo plazo.

Las políticas y estrategias públicas de corto plazo que aporta LA RED, deben estar articuladas a los objetivos que, en materia de desarrollo social y ambiental, se visualizan en los planes concertados de desarrollo territorial provincial para el mediano y largo plazo, en especial, los indicadores de desnutrición de la primera infancia, nivel de contaminación de los recursos hídricos y la inocuidad en la producción y comercialización de alimentos.

Artículo 5º.- COMPETENCIAS

LA RED es competente para:

- a. Dinamizar los procesos de innovación tecnológica en institutos, universidades y demás centros de especialización para las actividades productivas.
- b. *Fortalecer el accionar de las organizaciones productivas y gremios empresariales; la operatividad de las MYPES urbanas y rurales, las capacidades de emprendedoras (es) locales y el nivel técnico de los estudios, planes de negocios y proyectos productivos.*
- c. Elevar la calidad y el impacto de la investigación de las universidades locales y proyectos de la cooperación internacional, para mejorar sus aportes en las etapas de formulación, implementación y operación de emprendimientos productivos y de innovación tecnológica y administrativa.
- d. Potenciar los programas dirigidos al intercambio de experiencias locales e internacionales.
- e. Fomentar la producción de alimentos inocuos y orgánicos, mediante la aplicación de tecnologías limpias.
- f. Aplicación de estrategias para la constitución de fondos de inversión concursales.
- g. Aplicación de estrategias y mecanismos de prevención, manejo y gestión de conflictos.
- h. *Desarrollar capacidades institucionales para el establecimiento de mesas de negociación y centros especializados de gestión de conflictos.*
- i. *Mejorar y potenciar el accionar de los órganos de desarrollo agropecuario de los gobiernos locales.*
- j. *Apoyar el accionar de los programas: provincial y distritales de reducción de los índices de desnutrición y pobreza, en especial los que inciden en la primera infancia.*

CAPITULO III

MARCO Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN, FUNCIONES, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA RED

Artículo 6º.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

LA RED está conformada por instituciones debidamente constituidas y con *personería jurídica acreditada*.

- a. **COMITÉ DE COORDINACIÓN PROVINCIAL.** - Encargado de coordinar, conducir y monitorear las actividades de LA RED. Está integrado por:
 - *Coordinador Provincial* de LA RED; a cargo del Subgerente de Gestión Productiva Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Sullana.
 - *Coordinador Adjunto*; elegido por los Coordinadores Distritales, representantes de las municipalidades distritales.
 - *Coordinadores Distritales*; representantes acreditados por las municipalidades distritales de Bellavista, Ignacio Escudero, Lancones, Marcavelica, Miguel Checa, Querecotillo, Salitral y Sullana.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

- *Coordinadores de Grupos de Trabajo; representados por los delegados electos de los Grupos de Trabajo de Innovación y Tecnología, Desarrollo Empresarial; Financiamiento y PROCOMPITE.*
- b. **SECRETARÍA TÉCNICA.** - Encargada de brindar apoyo y asistencia técnica, administrativa y de soporte al accionar del Comité de Coordinación Provincial. Es conducida por la Subgerencia Provincial de Gestión Productiva Urbano y Rural de la Gerencia de Desarrollo Económico, cuyo Titular asume el cargo de Secretario (a) Técnico. Se enfoca en 2 áreas principales:
 - Área Agrícola
 - Área Pecuaria
- c. **GRUPOS DE TRABAJO.** - Encargados de brindar asistencia técnica y asesoría, para atender y facilitar la ejecución de los programas de desarrollo de capacidades, identificación y priorización de cadenas de valor, formalización empresarial, desarrollo de planes de negocios y apoyo técnico para la organización, instalación y operación del Fondo PROCOMPITE provincial y distritales. Los Grupos de Trabajo están integrados por:
 - **Grupo de Trabajo de Innovación y Tecnología.**- Está integrado por organizaciones públicas y privadas articuladas a las actividades de innovación tecnológica, administrativa y productividad.
 - **Grupo de Trabajo de Desarrollo Empresarial.**- Agrupa a las organizaciones públicas y privadas, vinculadas a las actividades de organización, asociatividad, formalización, capacitación y transferencia de capacidades a las organizaciones productoras de bienes y servicios.
 - **Grupo de Trabajo de Financiamiento y PROCOMPITE.**- Conformado por organizaciones públicas y privadas que actúan en la actividad financiera: inversiones, seguros, garantías, normatividad, créditos, fideicomisos, regulación monetaria y acceso a fondos concursales públicos y privados.



Artículo 7º.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN PROVINCIAL

Son funciones del Comité:

- a. Aprobar la memoria anual de actividades
- b. Conocer y aprobar mediante Acuerdos, Recomendaciones o Resoluciones, cualquier asunto, moción, proyecto o plan de acción, que tenga relación con la naturaleza de su hoja de ruta, finalidad (organización, coordinación y control) y competencias (con actuación integral que implique conocimientos, facultades, habilidades, destrezas, actitudes y valores, dentro de un contexto ético) de LA RED.
- c. Adoptar Acuerdos respecto a su representación ante organismos públicos y privados.
- d. Aprobar, actualizar o modificar, los planes, programas y proyectos que los Órganos integrantes de LA RED presenten a su consideración.
- e. Aprobar la agenda, fecha, hora y lugar de las sesiones de LA RED.

Artículo 8º.- FUNCIONES DEL COORDINADOR PROVINCIAL DE LA RED

Son funciones del Coordinador Provincial:

- a. Representar a LA RED ante organismos públicos, privados, nacionales e internacionales.
- b. Dirigir y conducir las actividades de LA RED.
- c. Contribuir y facilitar la implementación del Plan Operativo Anual de LA RED.
- d. Coordinar y concertar propuestas de políticas y estrategias para la ejecución del **Plan Trabajo Anual PAT** de LA RED.
- e. Promueve y facilita la suscripción de convenios de Cooperación Interinstitucional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

- f. Implementar los Acuerdos tomados por el Comité de Coordinación Provincial de *LA RED*.
- g. Conducir las sesiones del Comité de Coordinación Provincial de *LA RED*
- h. Convocar a Sesiones y Asambleas ordinarias y extraordinarias de *LA RED*
- i. Las demás que le encarguen los asociados en sesión del Comité de Coordinación Provincial de *LA RED*.

Artículo 9º.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA RED

Son funciones de la Secretaría Técnica:

- a. Organizar las sesiones de trabajo y articular las actividades programadas por *LA RED*.
- b. Facilitar las comunicaciones internas y externas de *LA RED*.
- c. Administrar los sistemas de comunicación de *LA RED*.
- d. Brindar asesoría y asistencia técnica y administrativa a los Órganos de *LA RED*.
- e. Participar en el diseño, ejecución y evaluación del **Plan Trabajo Anual** de *LA RED*.
- f. Sistematizar la información que genere *LA RED*.
- g. Participar en las sesiones del Comité de Coordinación Provincial de *LA RED* y elaborar las Actas correspondientes.
- h. Participar en las sesiones del Grupo de Coordinadores Distritales de los Gobiernos Locales y Grupos de Trabajo de *LA RED*.
- i. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de los Acuerdos del Comité de Coordinación Provincial.
- j. Llevar el registro y archivo de la información técnica, legal y documentación administrativa de *LA RED*.
- k. Coordinar los temas de agenda con los integrantes del Comité de Coordinación Provincial de *LA RED*.
- l. Otras funciones que le delegue o encargue la Asamblea de *LA RED*.



Artículo 10º.- FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

Son funciones del Grupo de Trabajo de Innovación y Productividad:

- a. Proponer y contribuir al diseño de políticas y estrategias provinciales de corto plazo, en materia de investigación científica, tecnológica e innovación, en concordancia con las políticas y estrategias nacionales y sectoriales del país.
- b. Apoyar en el marco de *LA RED*, la formulación del plan científico y tecnológico provincial (**Desarrollo tecnológico**: Consiste en la utilización de los conocimientos **científicos** existentes para la producción de nuevos materiales, dispositivos, productos, procedimientos, sistemas o servicios o para su mejora sustancial, incluyendo la realización de prototipos y de instalaciones piloto).
- c. Presentar iniciativas, propuestas y proyectos relacionados con la investigación científica, tecnológica y de innovación.
- d. Contribuir en el análisis y pronunciarse sobre propuestas legislativas del gobierno nacional, regional, provincial y gobiernos locales, sobre ciencia, innovación y tecnología. El Perú cuenta con un Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano.
- e. Contribuir al proceso de concertación institucional, para la implementación de directivas que promuevan actividades en materia de investigación y transferencia tecnológica provincial.
- f. Promover la ejecución de investigaciones científicas tecnológicas públicas y privadas.
- g. Contribuir al proceso de sistematización de la información tecnológica.
- h. Otras funciones que le delegue o encargue la Asamblea de *LA RED*.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Artículo 11º.- FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DESARROLLO EMPRESARIAL

Sus funciones son las siguientes:

- Proponer y contribuir al diseño de políticas y estrategias provinciales de corto plazo, en materia de organización, asociatividad, formalización, capacitación y transferencia de capacidades a las organizaciones productoras de bienes y servicios, en función al tamaño de las unidades productivas.
- Apoyar en el marco de *LA RED*, la implementación de programas y proyectos que promuevan la asociatividad y el desarrollo empresarial de micro, pequeña y mediana empresa.
- Organizar, implementar y apoyar la realización de eventos distritales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales de fomento de la asociatividad empresarial.
- Proponer instrumentos y mecanismos de evaluación de la calidad de los programas de desarrollo de capacidades y fomento de emprendimientos productivos.
- Aportar al diseño y desarrollo de planes de negocios y proyectos de infraestructura productiva, incorporados a los programas PROCOMPITE y al sistema nacional de inversión pública.
- Impulsar la conformación de cadenas productivas, cadenas de valor, clústeres, hubs (dan sostenibilidad a la cadena), redes empresariales, cooperativas y otras formas de articulación productiva.
- Otras funciones que le encargue o delegue la Asamblea de *LA RED*.



Artículo 12º.- FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO FINANCIAMIENTO Y PROCOMPITE

Sus funciones son las siguientes:

- Proponer y contribuir al diseño de políticas y estrategias provinciales de corto plazo, en materia de inversiones, seguros, garantías, normatividad, créditos, fideicomisos y regulación monetaria y acceso a fondos concursales públicos y privados.
- Contribuir al fomento de una cultura crediticia.
- Presentar propuestas para la conformación de fondos en fideicomiso, constitución de avales y garantías, seguros y fondos concursales provinciales.
- Presentar iniciativas para gestionar recursos de la cooperación internacional, iniciativas público – privadas, obras por impuestos y otros.
- Participar en los programa de desarrollo de capacidades para la creación de conciencia y cultura crediticia.
- Presentar iniciativas para fortalecer la operatividad y acceso a las líneas de crédito de las cajas municipales.
- Otras funciones que le encargue o delegue la Asamblea de *LA RED*.

CAPITULO IV DE LAS ELECCIONES y ACTO ELECCIONARIO

Artículo N° 13.- DE LA ELECCIÓN DEL COORDINADOR ADJUNTO

Es elegido mediante voto directo por los representantes de las municipalidades provinciales que ejercen el cargo de Coordinadores Provinciales en el Comité de Coordinación Provinciales de *LA RED*. *El cargo no es materia de reelección inmediata y será desempeñado por el periodo de un año calendario, desde el mes de Julio del año de elección hasta el mes de Junio del año siguiente.*

Artículo N° 14.- DE LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS DE GRUPO DE TRABAJO

Es elegido mediante voto directo por los representantes de las organizaciones privadas y organizaciones públicas desconcentradas que integran los Grupos de Trabajo de *LA RED*. El cargo no es materia de reelección inmediata y será desempeñado por el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

periodo de un año calendario, desde el mes de Julio del año de elección hasta el mes de Junio del año siguiente.

Artículo N° 15.- DEL ACTO ELECCIONARIO

El proceso de elecciones de los cargos a los que se refieren los artículos N° 14° y 15° se realizará anualmente y será conducido por la Secretaría Técnica en sesión extraordinaria abierta y con la participación de la mitad mas uno de los asociados de LA RED.

CAPITULO V DE LAS SESIONES

Artículo 16°.- SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Los miembros del Comité de Coordinación de LA RED se reunirán en sesiones ordinarias y extraordinarias; las que se realizarán por convocatoria del Coordinador Provincial a través de la Secretaría Técnica. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez al mes y las extraordinarias, cuando las convoque el Coordinador Provincial de LA RED por iniciativa propia o a solicitud de por lo menos un tercio de los miembros del Comité Provincial.

Los integrantes de los Grupos de Trabajo se reunirán cuando menos una vez al mes, por convocatoria de su Delegado en el Comité de Coordinación Provincial de LA RED o por decisión de un tercio de sus miembros.

Artículo 17°.- DE LAS CITACIONES

Las citaciones para las sesiones ordinarias y extraordinarias, se harán por escrito con una antelación de setenta y dos horas y/o vía Email, fax, teléfono con una anticipación de veinticuatro horas. Se indicará día, lugar, hora y motivo o asunto a tratar en la sesión.

Artículo 18°.- QUORUM PARA LAS SESIONES

El quórum para las sesiones de LA RED se acredita con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Comité de Coordinación Provincial de LA RED.

En cada sesión de Comité de Coordinación se convocará a todos los integrantes LA RED. Las sesiones son abiertas y de libre participación de sus integrantes.

Artículo 19°.- ADOPCION DE ACUERDOS

Los Acuerdos se adoptan con la aprobación de la moción por la mitad más uno de los miembros del Comité de Coordinación Provincial que acrediten su representatividad al momento de la votación. Corresponderá un voto a cada miembro y en caso de empate el Coordinador Provincial de LA RED hará uso de su voto dirimente.

Artículo 20°.- DE LAS ACTAS

Los Acuerdos del Comité de Coordinación Provincial, se consignarán en Actas y su redacción estará a cargo del Secretario Técnico. Para su aprobación, las Actas serán leídas en la siguiente Sesión del Comité de Coordinación Provincial de LA RED.

Artículo 21°.- ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por consenso en sesión del Comité de Coordinación Provincial de LA RED.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

EDWAR POWER SALDAÑA SANCHEZ
ALCALDE